



Resolución Directoral Regional

N° 003097 -2019-DRELM

Lima, 09 AGO. 2019

VISTOS: El expediente N° 0025327-2019-DRELM, el Informe N° 615-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 1053-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 11192, se creó la recompensa honorífica denominada Palmas Magisteriales, la cual constituye el máximo reconocimiento y distinción honorífica que se otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentra con vida y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, establece que los Comités de Calificación son las instancias encargadas de tramitar y calificar los expedientes de postulación de los candidatos a la Condecoración de Palmas Magisteriales. Asimismo, en el numeral 6.2 del precitado artículo, señala que los Comités de Calificación Regionales se encuentran a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, y son competentes para calificar los expedientes en las categorías de Educador y Maestro;

Que, en esa línea, el numeral 6.4 del artículo 6 del referido Reglamento, indica que los Comités de Calificaciones Regionales estarán integrados por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales. Por lo menos dos de los miembros deberán ser profesores. Además, en el literal "c" del numeral 6.4 de la mencionada norma, indica que uno de los miembros debe ser designado a propuesta del Consejo Participativo Regional de Educación y otro a propuesta de la Junta Directiva Nacional del Consejo de Profesores. Los otros miembros deben pertenecer a la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00010-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 14 de mayo de 2019, registrado ante esta Sede Regional de Educación con el Expediente N° 0025327-2019-DRELM de fecha 20 de mayo de 2019, la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, solicitó la conformación del Comité de Calificación Regional para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2019, con plazo máximo hasta el 07 de junio de 2019;

Que, la designación de los Comités y sus integrantes es anual y se da a través de Resolución Ministerial o Directoral, según el caso. Sus miembros desempeñan el cargo "ad-honorem", guardando absoluta independencia y objetividad en lo que les corresponde



calificar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU;

Que, en este contexto la Oficina de Gestión Pedagógica en Educación Básica y Técnico Productiva de esta Sede Regional, sustentó mediante Informe N° 615-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP de fecha 12 de julio de 2019, la designación del Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana para la Condecoración de Palmas Magisteriales 2019, la cual tendrá vigencia hasta la ceremonia de otorgamiento de las Condecoraciones;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en esa línea, mediante el Informe N° 1053-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA de fecha 09 de agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que en concordancia con lo señalado por la Oficina de Gestión Pedagógica en Educación Básica y Técnico Productiva de esta Sede Regional, a través del Informe N° 615-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP de fecha 12 de julio de 2019, considera que corresponde disponer la designación del Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana para la Condecoración de Palmas Magisteriales 2019, con eficacia anticipada al 07 de junio de 2019 y con vigencia hasta la ceremonia de otorgamiento de las Condecoraciones;

Que, estando a los fundamentos señalados precedentemente, y de conformidad con el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, y modificado por la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU, esta Sede Regional tiene la función de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, por lo que corresponde emitir el acto administrativo pertinente;

Contando con la visación de la Oficina de Gestión Pedagógica en Educación Básica y Técnico Productiva y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana; y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 11192, el Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificado por la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU; y, la Resolución Ministerial N° 394-2019-MINEDU, por la cual se encargan las funciones de Director de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR con eficacia anticipada al 07 de junio de 2019, el Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana, para la condecoración de las Palmas Magisteriales del año 2019, el cual tendrá vigencia hasta la ceremonia de otorgamiento de las condecoraciones y designar a los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIÓN
Killa Sumac Susana Miranda Troncos	Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana	Presidente
María Elena Trujillo Ferrer	Especialista en Gestión Territorial de la Dirección Regional de Lima Metropolitana	Secretaria
Raquel Villaseca Zevallos	Coordinadora de la Unidad de Investigación en mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica Universitaria de la Universidad Peruana Cayetano Heredia	Vocal
Alonso Germán Velasco Tapia	Docente del Departamento Académico de Educación de la Universidad Católica del Perú	Vocal
Ruth Patricia Yábar Sal y Rosas	Especialista en Educación Secundaria	Vocal
Misael Vásquez Ampuero	Especialista en Educación Primaria	Vocal

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, notifique la presente Resolución a la Oficina de Gestión Pedagógica en Educación Básica y Técnico Productiva de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, a las personas señaladas en el Artículo precedente, notificando además a estas copia de los Informes de Vistos, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y artículos 20 y 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana www.dreilm.gob.pe; así como en los portales de las Siete Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana.

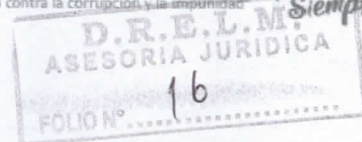
ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,



JUAN CARLOS LIQUISPE

Director (e) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana



Lima, 09 de agosto de 2019.

INFORME N° 1053-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA

A : **JUAN CARLOS LI QUISPE**
Director (e) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.

De : **KARLA JOHANA HUAYANCA LUNA**
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Conformación del Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2019.

Referencia : a) Informe N° 615-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP
 b) Expediente N° 0025327-2019-DRELM
 (15 Folios)



Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y documentos de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante Oficio Múltiple N° 00010-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD de fecha 14 de mayo de 2019, registrado ante esta Sede Regional de Educación con el Expediente N° 0025327-2019-DRELM de fecha 20 de mayo de 2019, la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, solicitó la conformación del Comité de Calificación Regional para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2019, con plazo máximo hasta el 07 de junio de 2019.

II. ANÁLISIS:

2.1 Mediante Decreto Ley N° 11192, se creó la recompensa honorífica denominada Palmas Magisteriales, la cual constituye el máximo reconocimiento y distinción honorífica que se otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentra con vida y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país.

2.2 El numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, establece que los Comités de Calificación son las instancias encargadas de tramitar y calificar los expedientes de postulación de los candidatos a la Condecoración de Palmas Magisteriales. Asimismo, en el numeral 6.2 del precitado artículo, señala que los Comités de Calificación Regionales se encuentran a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, y son competentes para calificar los expedientes en las categorías de Educador y Maestro.

2.3 En esa línea, el numeral 6.4 del artículo 6 del referido Reglamento, indica que los Comités de Calificaciones Regionales estarán integrados por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales. Por lo menos dos de los miembros deberán ser profesores. Además, en el literal "c" del numeral 6.4 de la mencionada norma, indica





que uno de los miembros debe ser designado a propuesta del Consejo Participativo Regional de Educación y otro a propuesta de la Junta Directiva Nacional del Consejo de Profesores. Los otros miembros deben pertenecer a la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.

- 2.4 La designación de los Comités y sus integrantes es anual y se da a través de Resolución Ministerial o Directoral, según el caso. Sus miembros desempeñan el cargo "ad-honorem", guardando absoluta independencia y objetividad en lo que les corresponde calificar, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU.
- 2.5 En este contexto la Oficina de Gestión Pedagógica en Educación Básica y Técnico Productiva de esta Sede Regional, sustentó mediante Informe N° 615-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP de fecha 12 de julio de 2019, la designación del Comité de Calificación Regional de la Condecoración de Palmas Magisteriales 2019, la cual tendrá vigencia hasta la ceremonia de otorgamiento de las Condecoraciones.
- 2.6 El numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".
- 2.7 En dicho contexto, el acto administrativo que contenga la designación del Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2019, deberá realizarse con eficacia anticipada al 07 de junio de 2019.
- 2.8 En ese sentido, esta Oficina, en concordancia con lo señalado por la Oficina de Gestión Pedagógica en Educación Básica y Técnico Productiva de esta Sede Regional, a través del Informe N° 615-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP de fecha 12 de julio de 2019, considera que corresponde disponer la designación del Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana para la Condecoración de Palmas Magisteriales 2019, con eficacia anticipada al 07 de junio de 2019 y con vigencia hasta la ceremonia de otorgamiento de las Condecoraciones;

III. CONCLUSIÓN:

- 3.1 Se debe CONFORMAR con eficacia anticipada al 07 de junio de 2019, el Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana, para la condecoración de las Palmas Magisteriales del año 2019, el cual tendrá vigencia hasta la ceremonia de otorgamiento de las condecoraciones.

IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Remitir al Despacho Directoral, el proyecto de Resolución correspondiente.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Asesoría Jurídica

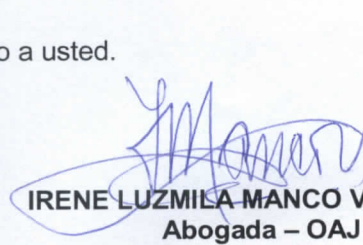
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores peruanos Siempre

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,




IRENE LUZMILA MANCO VILLACORTA
Abogada – OAJ



WILFREDO JOSÉ GERONIMO MEZA
Coordinador – Equipo de Gestión de Sistemas Administrativos

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe y sus antecedentes al Despacho Directoral de esta Sede Regional, para su atención correspondiente.

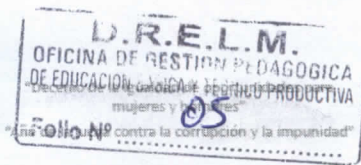


KARLA JOHANA HUAYANCA LUNA
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

DRELM/OAJ/J/KJHL
DRELM/OAJ/Coord./WJGM
DRELM/OAJ/Abog./ILMV



PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaOficina de Gestión
Pedagógica de Educación
Básica y Técnico ProductivaMejores
peruanos
Siempre

Lima, 12 de julio de 2019

INFORME N° 615 - 2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP

A : **KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**
Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana

De : **JUAN LEYVA AHUMADA**
Director de Gestión Pedagógica

Asunto : Propuesta para la conformación del Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana para la Condecoración de Palmas Magisteriales 2019.

Referencia : a) Oficio Múltiple N° 00010-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD
b) Expediente N° 25327-2019-DRELM

Tengo a bien dirigirme a usted, con la finalidad de informar sobre el proceso de conformación del Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana, para la Condecoración de Palmas Magisteriales 2019.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Decreto Ley N° 11192, Ley de Creación de Palmas Magisteriales.
- 1.2 Mediante el Decreto Decreto Supremo N° 007-2005-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-ED, se aprobó el Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales.
- 1.3 Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, de fecha 11 de mayo de 2019, que aprueba el nuevo Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales.
- 1.4 Oficio Múltiple N° 00010-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 14 de mayo de 2019, remitido por la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, en donde solicita la conformación de Comité de Calificación Regional- Condecoración de Palmas Magisteriales 2019.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 Con Decreto Ley N° 11192, se creó la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales", destinada a premiar a los ciudadanos que hayan distinguido en forma extraordinaria en la dirección o ejercicio de la docencia oficial o particular, o de la Administración Escolar.
- 2.2 Mediante Decreto Supremo N° 007-2005-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2013-ED, se aprobó el Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, estableciendo que dicha Condecoración se otorga en los grados de Educador, Maestro y Amauta a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.singfesi.pe> ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento.

Jr. Julián Arce N° 412 Santa Catalina
La Victoria, Lima 13 , Perú
(Ref. cdra. 4 de Av. Canadá)
Central Telefónica: (511)5006177
www.drelm.gob.pe



aporte ejemplar a la educación la ciencia, la cultura y la tecnología del país; siendo criterio básico para otorgar la condecoración, la solvencia moral reconocida socialmente.

- 2.3 Mediante Decreto Supremo N° 007-2019-ED, se aprobó el Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, que consta de (28) artículos, una (01) disposición complementaria final y (01) disposición complementaria transitoria.
- 2.3.1 En el inciso 6.1 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 007-2019-ED, se establece que los Comités de Calificación son las instancias encargadas de tramitar y calificar los expedientes de postulación de los candidatos a la Condecoración de Palmas Magisteriales.
- 2.3.2 Asimismo, en el inciso 6.2 del artículo 6° de las normas antes indicadas, señala que los Comités de Calificación Regionales se encuentran a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, y son competentes para calificar los expedientes en las categorías de Educador y Maestro.
- 2.3.3 Según el inciso 6.4 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, indica que los Comités de Calificaciones Regionales estarán integrados por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales. Por lo menos dos de los miembros deberán ser profesores.
- 2.3.4 Además en el literal c del inciso 6.4 de la mencionada norma, indica que uno de los miembros debe ser designado a propuesta del Consejo Participativo Regional de Educación y otro a propuesta de la Junta Directiva Nacional del Consejo de Profesores. Los otros miembros deben pertenecer a la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 2.3.5 Además en el literal c del inciso 6.4 de la mencionada norma, indica que uno de los miembros debe ser designado a propuesta del Consejo Participativo Regional de Educación y otro a propuesta de la Junta Directiva Nacional del Consejo de Profesores. Los otros miembros deben pertenecer a la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 2.4.5 Al respecto en la Dirección de Lima Metropolitana no se encuentra conformado el Consejo Participativo Regional de Educación; sin embargo se considera pertinente incluir en el Comité de Calificación a un miembro de la Sociedad Civil, en el caso de la propuesta de la Junta Directiva Nacional del Consejo de Profesores, no se considera su participación en esta oportunidad según lo establecido en la disposición complementaria transitoria que especifica: ***“Las disposiciones del presente Reglamento que se refieren al Código de Profesores del Perú quedan en suspenso, en tanto no exista un pronunciamiento definitivo de la instancia judicial competente, que resuelva las controversias existentes.”***



- 2.4.6 En el inciso 6.3 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, la designación de los Comités y sus integrantes es anual y se da a través de Resolución Ministerial o Directoral, según el caso. Sus miembros desempeñan el cargo "ad-honorem", guardando absoluta independencia y objetividad en lo que les corresponde calificar.
- 2.5 Mediante el Oficio Múltiple N° 00010-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, ingresado con el expediente N° 25327-2019-DRELM, derivado a la Oficina de Gestión Pedagógica y Técnico Productiva, la Dirección General de Desarrollo Docente, hace de conocimiento el inicio de proceso de Condecoración de Palmas Magisteriales 2019 e insta a la Dirección Regional de Lima Metropolitana a constituir el Comité de Calificación Regional de Palmas Magisteriales 2019.
- 2.6 La Oficina de Gestión Pedagógica y Técnico Productiva, propone que el Comité de Calificación Regional de Palmas Magisteriales 2019, este conformado por los siguientes miembros:

FUNCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Presidente	Killa Sumac Susana Miranda Troncos	Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana
Secretaria	Maria Elena Trujillo Ferrer	Especialista en Gestión Territorial de la Dirección Regional de Lima Metropolitana
Vocal	Raquel Villaseca Zevallos	Coordinadora de la Unidad de Investigación en mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica Universitaria de la Universidad Peruana Cayetano Heredia
Vocal	Alonso Gemán Velasco Tapia	Secretario Académico de la Facultad de Educación de la Universidad Católica del Perú
Vocal	Ruth Patricia Yábar Sal y Rosas	Especialista en Educación Secundaria
Vocal	Misael Vásquez Ampuero	Especialista en Educación Primaria

- 2.7 Según el inciso 6.5 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, los Comités de Calificación Regional tienen los siguientes deberes:
- Elaborar su cronograma de actividades, el cual deberá comprender la cantidad de sesiones necesarias para el cumplimiento oportuno de la calificación de todos los expedientes a su cargo.
 - Registrar todas las sesiones y reuniones de trabajo, reportes de avance, acciones, decisiones y/o acuerdos del Comité en las actas correspondientes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de Educación
Básica y Técnico Productiva

"Decenio de la igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Mejores
Peruanos
Siempre

- c. Conformar equipos de trabajo con el personal de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan las veces o del Ministerio de Educación, según sea el caso, para el apoyo en la revisión y calificación de los expedientes de los candidatos.
- d. Asignar tareas y establecer funciones específicas de sus miembros durante la vigencia del Comité, de ser el caso.
- e. Otras que determine el Ministerio de Educación.

III. CONCLUSIÓN:

- 3.1 Es procedente constituir el Comité de Calificación Regional de la Condecoración de Palmas Magisteriales 2019.

IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, el presente informe, para proyectar la Resolución Directoral Regional que designa a los miembros del Comité de Calificación Regional para la Condecoración de Palmas Magisteriales 2019.

Es lo que informo para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CONSUELO AMPARO MEDINA GONZÁLES
Especialista en Evaluación a Estudiantes

Lima, 12 de julio de 2019

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente Informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente.

Documento firmado digitalmente

JUAN LEYVA AHUMADA
Director de Gestión Pedagógica
DRELM

JLA/J.OGPEBTP
CAMG/EE OGPEBTP
Exp.: 0025327
Adj: (29 folios)